

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA**

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1471-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.2, Indicador 27, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;



Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.2, Indicador 27, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.2, Indicador 27, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1471-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componente 5.2, Indicador 27, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

➤ COMPONENTE 5.2 – INDICADOR 27:

- MV1** - REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV2** - PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV3** - MARCO NORMATIVO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV4** - MARCO NORMATIVO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSÍ BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
+ OCIA
C.C. 410470

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	6
TÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	7
CAPÍTULO I: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y MEDIO AMBIENTE	7
CAPÍTULO II: DEL PRESUPUESTO	8
TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	8
CAPÍTULO I DE LA UNIDAD, CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN	8
CAPÍTULO I DEL COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE	11
TÍTULO V: DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL	12
CAPÍTULO I: EJECUCIÓN, ELECCIÓN, FUNCIÓN DEL COMITÉ	12
CAPITULO II: DEL DESARROLLO DE LAS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL	14
TÍTULO VI: DE LOS PROYECTOS DE RSU	15
CAPÍTULO I: PROYECTOS DE RSU	15
CAPÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN E INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS	17
TÍTULO VII: VOLUNTARIADO	20
CAPÍTULO I: DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	20
CAPITULO II: DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO	23
TÍTULO VIII: DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO, PROCEDIMIENTOS DEL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES, DE LOS BENEFICIARIOS	25
CAPÍTULO I: DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO	25
CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES	25

CAPÍTULO III: DE LOS BENEFICIARIOS	26
DISPOSICIONES FINALES	26

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	6 de 35

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad reglamentar el desarrollo de las actividades de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Mariátegui, se encarga de gestionar las diversas acciones de proyección social y extensión universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, (en adelante, la Universidad) en acoplamiento con el Reglamento General, Modelo Educativo y normas relacionadas.

Artículo 2º.- OBJETIVOS

Este reglamento pretende normar orientar y promover el desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria en la Universidad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- a) Ley Universitaria, Ley N. 30220
- b) Reglamento General.
- c) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - ONU
- d) Manual de Organización y Funciones

Artículo 4º.- ALCANCE

El presente Reglamento alcanza a los estudiantes, docente, colaboradores, autoridades de la Universidad José Carlos Mariátegui.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	7 de 35

TÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 5º.- ENFOQUE

La Universidad Mariátegui, bajo el enfoque de Responsabilidad Social:

- Cooperar con la atención de las necesidades de desarrollo sustentable de la región apostando por la vigilancia de las políticas públicas y brindando servicios a las poblaciones que están en su ámbito de influencia;
- Promover y participar en la actividad educativa y cultural con los medios de comunicación, a fin de contribuir al desarrollo regional y nacional con enfoque sustentable;
- Extender su quehacer institucional a favor de quienes no son sus estudiantes regulares. En tal sentido, organiza actividades de promoción y de difusión relacionadas con las diferentes ramas del saber.

Artículo 6º.- OBJETIVOS DEL RSU

El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria comprende:

- Articular los procedimientos centrales de la universidad (formación, investigación, proyección social y gestión institucional) con las necesidades, demandas y oportunidades del país, con la finalidad de generar nuevos conocimientos, capacidades y actitudes, sensibilizando a la comunidad universitaria sobre los impactos de la formación, servicios y operaciones en todos los grupos de interés.
- Construir, mediante las diversas formas de relación universidad – sociedad, con la generación de propuestas y proyectos que promuevan la mejora de la calidad de vida, el desarrollo humano, una convivencia solidaria, justa y equitativa.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	8 de 35

- c) Incentivar la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente en proyectos de RSU, acercándolos al servicio de la sociedad, asumiendo el liderazgo y contribuyendo a su formación integral y continua.
- d) Propiciar un clima institucional basado en la empatía, respeto y buen trato entre sus miembros; velando por el bienestar y el crecimiento, asegurando el cuidado del ambiente y el desarrollo de un campus sostenible.

Artículo 7º.- DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Según la Ley 30220, la Universidad asume la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como función intrínseca de la gestión institucional. Para ello, se guía por las políticas nacionales derivadas de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Las ODS se tratarán de manera transversal en los procesos formativos y contribuirán a desarrollar una actitud solidaria y responsable en nuestros estudiantes.

CAPÍTULO II: DEL PRESUPUESTO

Artículo 8º.- DEL PRESUPUESTO

Para desarrollar la Responsabilidad Social Universitaria, la Universidad aplicará los compromisos establecidos en los 3 ejes de intervención del presente Reglamento, destinando al 2 % del presupuesto institucional según el art. 125 de la Ley Universitaria.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DE LA UNIDAD, CONFORMACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 9º.- DE LA RESPONSABILIDAD

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	9 de 35

La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, quien es el responsable de estrechar los vínculos entre la Universidad y la Sociedad, además de evaluar el impacto generado de la Universidad en la Sociedad. Está a cargo de un profesional con experiencia en calidad de responsable de la unidad.

Artículo 10º.- DE LA CONFORMACIÓN

La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, está conformada internamente de la siguiente forma:

- a) Jefatura de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria
- b) Servicio de Voluntariado
- c) Servicio de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria

Artículo 11º.- DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMA

Cada coordinación por programa estará a cargo por un docente designado por Consejo de Facultad a propuesta del Decano y comunicado a la Unidad de Responsabilidad Social Universitario.

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL RESPONSABLES DE LA UNIDAD

1. Son funciones del jefe de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria:
2. Formular y proponer al Vicerrector Académico las políticas de RSU y Gestión Ambiental.
3. Formular y proponer normas, directivas, planes, programas, proyectos y actividades orientadas a priorizar y promover la RSU dirigido a la comunidad.
4. Elaborar e implementar el Plan Anual de Desarrollo de RSU.
5. Desarrollar una cultura ambiental en la comunidad universitaria para lograr un ambiente sano y ordenado que garantice el desarrollo óptimo de

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	10 de 35

las actividades académicas, investigativas y administrativas de la universidad.

6. Gestionar el presupuesto de la Universidad de acuerdo a la Ley Universitaria.
7. Promover el voluntariado en la Universidad canalizando la participación organizada de la comunidad universitaria en programas y acciones de servicio ambiental, social y cultural.
8. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos.
9. Elevar al Vicerrectorado Académico los proyectos aprobados por los comités de RSU para su aprobación.
10. Coordinar las diferentes actividades de la Unidad de RSU con los coordinadores de los diferentes programas.
11. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 13º.- FUNCIONES DE COORDINADORES

Son funciones de los Coordinadores de Responsabilidad Social de los programas los siguientes:

1. Gestionar los proyectos de Responsabilidad social, supervisar los avances e informar al Decano, Vicerrector Académico y al jefe de la Unidad de RSU al termino del proyecto.
2. Coordinar con los diferentes coordinadores de los programas de su facultad, la ejecución de actividades de responsabilidad social universitaria.
3. Apoyar en la organización de eventos con las autoridades, docentes, estudiantes y personal no docente de la facultad.
4. Impulsar una educación ambiental y formación ciudadana en los estudiantes, docentes, personal no docente de la Facultad.
5. Establecer mecanismos de participación de los estudiantes en iniciativas de proyectos de carácter multidisciplinario.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	11 de 35

6. Participar en reuniones de coordinación con la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.

7. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

Artículo 14°.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO

1. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

2. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

3. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

Artículo 15°.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA

1. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

2. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

3. Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico

TÍTULO IV: DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

CAPÍTULO I DEL COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 16°.- DEL COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

La Universidad está comprometida a construir un entorno ambiental sano que contribuya con el desarrollo de la educación, así como incluir de manera progresiva el enfoque ambiental en sus planes de estudios, bajo los fundamentos de mejoramiento continuo, prevención de la contaminación y cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables vigentes.

Artículo 17°.- DE EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

La Universidad para desplegar su Política Ambiental desarrolla los siguientes ejes estratégicos:

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	12 de 35

Eje Educativo

- a) Inclusión de contenidos en las asignaturas y/o mantener en los planes de estudio asignaturas que respondan a una formación en preservación del medio ambiente y desarrollo sostenible a nivel de pregrado y posgrado.
- b) Fomentar la participación universitaria en el análisis y solución de problemas ambientales a través de la investigación.

Eje Cultural

- a) Incentivar la creación de una conciencia ecológica
- b) Promover la extensión universitaria con iniciativas de carácter ambiental en nuestra comunidad

Eje de Manejo de Recursos

- a) Promover actividades de carácter ambiental que fomenten el ahorro, la recuperación, reducción, reutilización y reciclaje.
- b) Controlar y establecer indicadores de gestión que nos permitan calcular el desempeño ambiental en nuestras actividades como comunidad universitaria

Artículo 18º.- DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE:

Las actividades de protección del medio ambiente se orientarán específicamente a la educación, la creación de una cultura de cuidado del medio ambiente y la gestión universitaria en actividades que promuevan la preservación del recurso hídrico, energético y el manejo de residuos sólidos, a fin de lograr como resultado el desarrollo sostenible.

TÍTULO V: DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I: EJECUCIÓN, ELECCIÓN, FUNCIÓN DEL COMITÉ

Artículo 19º.- EJECUCIÓN

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	13 de 35

Los Comités de Responsabilidad Social y de Gestión Ambiental (en adelante, Comité) están encargados de la ejecución de las actividades relacionadas con la responsabilidad social y la gestión ambiental.

Artículo 20º.- PERIODO

Los Comités serán actualizados anualmente y/o en caso de ausencia permanente de uno de sus integrantes.

Artículo 21º.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES

Para la conformación de los Comités sus integrantes serán a propuesta del director del programa y aprobado en Consejo de facultad y ratificado en Consejo Universitario. Asimismo, está integrado preferentemente por los docentes nombrados, docentes contratados, personal administrativo del programa.

Artículo 22º.- CONFORMACIÓN

La organización de los Comités de Responsabilidad Social y de Gestión Ambiental es la siguiente:

- a) Presidente (preferentemente un docente nombrado)
- b) Vicepresidente (preferentemente un docente nombrado)
- c) Secretario
- d) Dos miembros adicionales

Artículo 23º.- FUNCIONES

Los Comités tienen las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Política de Responsabilidad Social Universitaria y la Política Gestión Ambiental.
- b) Elaborar el Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria y de Gestión Ambiental, y conservar las evidencias de su cumplimiento, así como, su ejecución, supervisión y reporte anual.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	14 de 35

- c) Implementar, mantener, actualizar y guardar el libro de actas de las reuniones del Comité.

Artículo 24º.- REUNIONES

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Comités serán bimestrales y/o cuando lo convoque el presidente, según la necesidad que allá.

Artículo 25º.- QUORUM

Todos los acuerdos serán validados por mayoría de los asistentes de dicha reunión. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

De no tener quorum por la ausencia de los miembros del Comité de Responsabilidad Social, el presidente del comité elevará un informe a Vicerrectorado Académico, para la respectiva reprogramación.

CAPITULO II: DEL DESARROLLO DE LAS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 26º.- RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE CADA PROGRAMA

Cada director de programa deberá fomentar, canalizar y apoyar las actividades de cada programa.

Para el desarrollo de las actividades de Responsabilidad Social y de Gestión Ambiental, el director de programa designará a un docente responsable.

Las propuestas y /o iniciativas de la Facultad serán materia de evaluación permanente antes, durante y después de realizadas. La evaluación está a cargo del Comité de Responsabilidad Social.

La evaluación de las propuestas y/o iniciativas a considerarse como socialmente responsables, comprende los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos
- b) Trascendencia y/ o impacto del trabajo
- c) Calidad del trabajo realizado

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	15 de 35

d) El nivel de eficiencia y viabilidad

Las responsabilidades del responsable del programa y/o proyecto son las siguientes:

- a) Informar al presidente del Comité el desarrollo de los programas proyectos y / o actividades.
- b) Comunicar cualquier suceso imprevisto o modificación que altere el desarrollo del programa, proyecto y/o actividad, exponiendo los motivos
- c) No abandonar el programa, proyecto y/o actividad bajo ningún motivo
- d) Cada programa, proyecto y /o actividad tendrá un docente responsable encargado de dirigir la formulación y ejecución de los mismos y la presentación del informe respectivo al presidente del Comité.

Artículo 27º.- DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de los alcances de estas propuestas responsabilidad social y de gestión ambiental serán las instituciones, los sectores y la población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 28º.- DE LA MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El monitoreo y evaluación de cada proyecto y/o programa es permanente y está a cargo del Comité de cada programa que, a su vez, informa al Decano y/o Vicerrectorado de administración.

TÍTULO VI: DE LOS PROYECTOS DE RSU

CAPÍTULO I: PROYECTOS DE RSU

Artículo 29º.- DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de responsabilidad Social Universitaria serán presentados en la coordinación de RSU de cada programa en coordinación con la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, los cuales son proyectos de Responsabilidad Social Universitario autofinanciados

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	16 de 35

Artículo 30º.- DE LA RESPONSABILIDAD

Los proyectos serán desarrollados por un equipo de personas que pueden estar conformados por estudiantes, docentes, personal no docente en su calidad de colaboradores los mismos que deben estar en condiciones de planificar, programar y ejecutar el trabajo. Los proyectos tendrán un docente como responsable y este deberá vincular los proyectos de RSU a los cursos de la carrera profesional, a fin de que, los estudiantes reciban mayor asesoramiento en horario de clases por tratarse de temas del curso, considerando siempre que los proyectos sean considerados sostenibles en el tiempo y en el espacio.

CAPÍTULO II: EJECUTORES DE LOS PROYECTOS DE RSU

Artículo 31º.- DE LOS EJECUTORES

Los docentes de los diferentes programas pueden presentar proyectos de RSU, para desarrollarse de manera multidisciplinarias, en alianza con instituciones públicas, privadas y sociedad civil considerando que estos deben ser sostenibles en el tiempo y en el espacio.

La ejecución de proyectos de responsabilidad Social Universitaria, genera para los estudiantes una nota que se valora para efectos de evaluación de su asignatura.

Los docentes responsables serán solo de un proyecto, pero podrán participar como responsables en otros proyectos.

Artículo 32º.- DE LOS INTEGRANTES

Los integrantes de los proyectos pueden estar conformados por estudiantes de distintas escuelas profesionales o de la misma y están constituidos por 8 integrantes como mínimo y 15 como máximo y están en calidad de miembros del proyecto.

Artículo 33º.- FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES EJECUTORES:

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	17 de 35

1. Participa en la elaboración del proyecto de acuerdo a la estructura o esquema contemplado en el presente reglamento. Anexos
2. Cumplir con responsabilidad y eficiencia la ejecución del proyecto.
3. Presentar informes de avance en formato digital, el mismo que debe contener las evidencias.
4. Participar en la elaboración de informe final en formato digital y físico, de acuerdo al esquema contemplado en el presente reglamento.

CAPÍTULO III: DE LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN E INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS

Artículo 34º.- DE LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN E INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS:

Lo realizara de acuerdo a los esquemas establecidos en el presente reglamento anexos

TÍTULO VII: SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: IMPLEMENTACIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVO Y TIPOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 35º.- IMPLEMENTACIÓN

Para implementar lo establecido en el artículo 130 de la Ley N 30220, Ley Universitaria. La Universidad ha establecido el Servicio Social Universitario (voluntariado universitario), el mismo que está a cargo de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria en coordinación estrecha con los Coordinadores de RSU de cada programa de estudios.

Artículo 36º.- DEFINICIONES

Servicio Social Universitario

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	18 de 35

Son actividades temporales y obligatorias que ejecutan los estudiantes, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido, estas se han convertido en un puente vital entre la sociedad y la educación superior, siendo una experiencia única para aplicar sus conocimientos en la sociedad, al mismo tiempo que contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de manera altruista y solidaria de diversos grupos vulnerables.

Poblaciones vulnerables

Son aquellas que, por razones de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos

Voluntariado

Persona Natural o Jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas y privadas comunidades campesinas y nativas, y rondas campesinas, entre otras.

Beneficiario

Las personas naturales destinatarias de la acción del voluntariado y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el voluntario presta sus servicios. Asimismo, esta actividad se traduce en alguna mejora en su calidad de vida.

Artículo 37º.- OBJETIVO

El Servicio Social Universitario tiene como objetivo promover la participación profesional del estudiante en la aplicación de sus conocimientos, orientadas a mejorar el bienestar social de las poblaciones vulnerables y fortalecer la inteligencia emocional y el comportamiento altruista y solidario de los estudiantes universitarios.

Artículo 38º.- TIPOS DEL SERVICIO SOCIAL

Están enmarcadas a través de 2 líneas de acción:

1. Asistencia Técnica

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	19 de 35

- a. Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria para ayudar a solucionar los principales problemas sociales que aquejan a las poblaciones vulnerables.
 - b. Poner a disposición los servicios profesionales producto de la actividad académica universitaria en beneficio de las poblaciones vulnerables.
2. Asistencia Social
 - a. Brindar apoyo a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de actividades del servicio social.
 - b. Fomentar el desarrollo Social de las poblaciones vulnerables para el logro de su

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 39°.- DEL PROCESO

Los estudiantes a partir del VII ciclo de estudios ejecutan el Servicio Social Universitario con carácter obligatorio, los mismos que se agruparán por afinidad y se inscribirán en la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, según la línea de acción a desarrollar

Artículo 40°.- DE LA ORGANIZACIÓN

Los estudiantes inscritos en el servicio social, se organizan de la siguiente manera:

1. Los estudiantes inscritos en la línea de asistencia técnica se organizan en grupos que están integrados mínimo por 5 y máximo de 8 estudiantes y presentaran un plan de trabajo alineado a las asignaturas de su plan de estudios de los programas de la Universidad Mariátegui.
2. Los estudiantes inscritos en las líneas de acción de asistencia social, formaran parte del voluntariado para brindar servicio social

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	20 de 35

comunitario, que permita fortalecer la inteligencia emocional, social y ecológica de los estudiantes, se organizan en grupos mínimo de 5 y máximo de 7 estudiantes.

CAPÍTULO III: DE LOS BENEFICIARIOS Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

Artículo 41º.- DE LOS BENEFICIARIOS

El Servicio Social Universitario (voluntariado universitario) se desarrollará en zonas focalizadas de poblaciones vulnerables o con necesidades, previamente identificadas; se podrá viabilizar la acción.

Artículo 42º.- DE LA CARACTERIZACIÓN

Estas personas se caracterizan por pertenecer al grupo y se encuentran en estado de desprotección, discriminación, o riesgo frente a una amenaza psicológica, física y mental, entre otras.

TÍTULO VII: VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I: DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

Artículo 43º.- DE LOS MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO

El voluntariado podrá ser prestado por cualquier miembro de la comunidad universitaria. Los menores de (18) años deberán contar con la autorización escrita de sus padres o tutores y en ningún caso podrán realizar labores que sean de peligro para su integridad física, psíquica o moral.

Artículo 44º.- DE LOS DOCENTE EN EL VOLUNTARIADO

Los docentes y administrativos que integran el voluntariado están adscritos a los proyectos en los cuales participan mientras mantengan vinculación laboral con la Universidad; pudiendo participar como voluntarios externos según necesidad, cuando cese dicha vinculación.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	21 de 35

Artículo 45°.- DE LOS ESTUDIANTES EN EL VOLUNTARIADO

Los estudiantes que participan en los proyectos están vinculados a la Universidad mientras estén matriculados en el semestre académico; pudiendo participar como voluntarios externos, en periodos vacacionales y otros, según necesidad.

Los egresados pueden participar del voluntariado universitario

Artículo 46°.- DERECHOS DEL VOLUNTARIO

- a) Recibir información, orientación y los medios materiales para el ejercicio de las funciones asignadas.
- b) A ser tratados sin discriminación, respetando su derecho a la intimidad.
- c) Participar activamente en las actividades de su institución.
- d) Recibir un certificado por los servicios prestados de parte de las organizaciones de voluntarios donde realicen sus actividades o de las instituciones beneficiarias de los servicios
- e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) A obtener respeto y reconocimiento por el valor de su contribución.

Artículo 47°.- DEBERES DEL VOLUNTARIO

- a) Cumplir el compromiso adquirido como voluntario.
- b) Guardar comportamiento ético, confidencialidad y reserva en la información recibida.
- c) Actuar en forma diligente, solidaria y responsable.
- d) A participar en tareas formativas de orientación.
- e) Utilizar debidamente el certificado emitido por parte de las organizaciones de voluntarios donde realicen sus actividades o de las instituciones beneficiarias de los servicios
- f) Respetar y cuidar los materiales puestos a su disposición.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	22 de 35

- g) Cumplir con los requisitos de formalidad y legalidad.

Artículo 48º.- BENEFICIOS

- a) Los estudiantes voluntarios podrán solicitar constancia de pertenecer al programa de voluntariado específico otorgado por la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.
- b) Los colaboradores, docentes y egresados recibirán una constancia por su participación en actividades de voluntariado.

Artículo 49º.- IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN CADA PROGRAMA

La implementación del Voluntariado corresponde al Decano en coordinación con sus coordinadores de RSU por cada programa de estudios y la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, los cuales tienen por función:

- a) Organizar actividades de difusión del Voluntariado Universitario dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria buscando la adhesión de interesados
- b) Gestionar los proyectos de voluntariado junto con los programas de estudios, según los lineamientos estratégicos de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria.
- c) Organizar equipos de voluntariado adscritos a los proyectos.
- d) Verificar la ejecución de los proyectos y su mejora.
- e) Difundir las actividades de los proyectos de voluntariado a través de medios internos y externos de comunicación.
- f) Gestionar convenios de cooperación con otras instituciones para promover el voluntariado.
- g) Presentar informes de cierre de los proyectos.

Artículo 50º.- DEL PROCESO DE VOLUNTARIADO

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	23 de 35

El proceso de voluntariado universitario se organiza a través de proyectos de voluntariado a cargo de los diferentes programas de la Universidad. Los proyectos son aprobados por el Rectorado siendo registrados en la Unidad de Responsabilidad Social Universidad.

CAPITULO II: DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO

Artículo 51º.- DEL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

El Plan de Trabajo de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria incluye la programación de actividades de voluntariado a realizarse en un periodo anual.

Artículo 52º.- DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO

El Decano en coordinación con la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria gestionan la formulación de los proyectos de Voluntariado Universitario, los cuales son revisados por el VRA y aprobados por el Rectorado.

Cada proyecto organiza a los voluntarios como equipo de voluntariado a cargo de un responsable de su coordinación incluido en el proyecto respectivo.

Artículo 53º.- DEL IMPACTO DEL VOLUNTARIADO

Los proyectos del voluntariado esperan alcanzar, en general, impactan en la mejora de la calidad de vida de las personas o comunidades, a quienes se les proporciona este servicio. Adicionalmente, el voluntariado pretende impactar en lo siguiente:

- a. Adquirir nuevos conocimientos o habilidades que permitan acceder a mejoras en su entorno social.
- b. Sensibilizar a la personas o comunidades sobre problemáticas sociales o ambientales.
- c. Contribuir en el crecimiento social personal

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	24 de 35

- d. Sensibilizar a la personas o comunidades sobre el uso de recursos eficientes.

Artículo 54°.- EJES ESTRATÉGICOS PARA EL DISEÑO DEL VOLUNTARIADO

Las actividades del Servicio de Voluntariado Universitario están organizadas bajo tres ejes:

Eje Educativo

- Sensibilizar y formar en valores, fundamentalmente a la comunidad de estudiantes universitarios desde sus primeros años de estudios.
- Brindar capacitación básica y especializada a los miembros de la comunidad universitaria interesadas en actividades de voluntariado que les conduzca a una reflexión profunda y crítica de respuestas que propicien el cambio y mejora de la sociedad que les rodea.

Eje Cultural

- Implementar campañas de voluntariado para participación de estudiantes, docentes y administrativos en proyectos sociales y ambientales, que contribuirán a su experiencia y crecimiento personal.
- Promover la inserción voluntaria mediante la participación activa en programas de voluntariado, pudiendo realizarse en entidades externas o en la propia universidad.

Eje de Manejo de Recursos

- Promover actividades que fomenten el uso eficiente de recursos en la Universidad.
- Promover actividades que incentiven una conciencia ecológica.

Artículo 55°.- DEL FINANCIAMIENTO

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	25 de 35

Los proyectos de Voluntariado Universitarios serán preferentemente autofinanciados pudiendo en algunos casos contar con el apoyo de la Universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 56°.- EVALUACIÓN

La Unidad de Responsabilidad Social supervisará y acompañará permanentemente la ejecución y cumplimiento de actividades programadas del Servicio de voluntariado universitario y la evaluación será de manera permanente a fin de conocer el cumplimiento de sus actividades ejecutadas y los que se dificultaron en su realización, de ser necesario se reprogramarán sus actividades, proponiendo medidas correctivas que permitan su efectiva ejecución y cumplimiento de las metas establecidas.

TÍTULO VIII: DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO, PROCEDIMIENTOS DEL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES, DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I: DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO

Artículo 57°.- DE LOS MECANISMOS DE INCENTIVO

Los mecanismos de difusión son: entrega de diplomas, certificados de reconocimientos o resolución de reconocimiento.

CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 58°.- DEL MONITOREO

El procedimiento de monitoreo de la ejecución de actividades programadas en el plan de desarrollo de RSU están a cargo de la Unidad de RSU:

1. Planificación de las actividades de las actividades de RSU.
2. Ejecución de las actividades de RSU.
3. Evaluación del porcentaje de avance de las actividades.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	26 de 35

4. Reprogramación de las actividades no ejecutadas.

CAPÍTULO III: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 59º.- BENEFICIARIOS

- a. Internos: autoridades, docentes, estudiantes y personal no docente.
- b. Externos: Instituciones aliadas públicas y privadas, grupos vulnerables, organizaciones sociales y comunidades locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - En cualquier situación no prevista en el presente reglamento, esta será resuelta por el Rector, en congruencia con el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Universidad.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	27 de 35

ANEXOS

FORMATO 01

PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO

I. GENERALIDADES

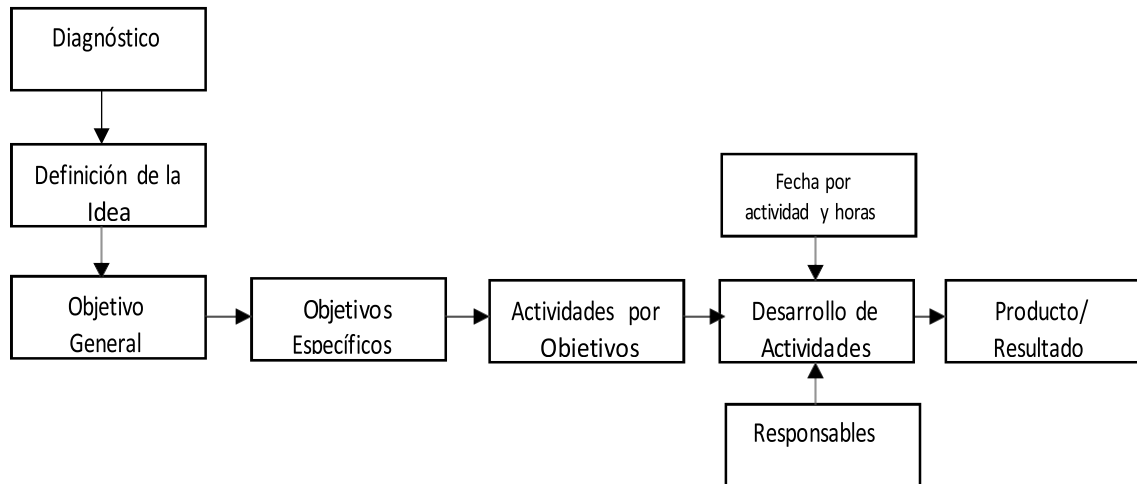
Título		
Responsables		
Lugar de Ejecución		
Beneficiarios		
Duración	Inicio:	
	Termino:	

II. CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD SOCIAL

Diagnóstico: (Referido al proyecto a desarrollar)
Definición de la idea: (Como considera que deba ser la situación después de haberse ejecutado el proyecto).

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	29 de 35

V. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO



VI. RECURSOS PARA EJECUCION DE PROYECTO

Recursos Humanos	
Responsables	(detallar)
Estudiantes	(detallar)
Medios de difusión	(detallar)
Recursos Materiales	
Precisar los recursos que tiene para realizar el proyecto	

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	30 de 35

VII. PRESUPUESTO (Según el cronograma de actividades del proyecto)

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	31 de 35

FORMATO 02

INFORME DE REVISIÓN DE AVANCE DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO

INFORME DE PROYECTO DE RSU			
Datos del Proyecto:			
Fecha			
Semestre			
Título del Proyecto:			
Responsable			
Facultades Intervinientes:			
Participantes:			
Nombres y Apellidos	Docente/Estudiante	Facultad	Responsabilidades
Estado de ejecución			
Inicio	En ejecución	Terminado	Paralizado
Informe Del Avance Del Proyecto:(Describir)			
Acciones realizadas:			
Resultados obtenidos:			
Limitaciones encontradas:			
Acciones correctivas:			
Adjuntar las evidencias del trabajo realizado			

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	32 de 35

FORMATO 03

ESQUEMA DE INFORME FINAL DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO

1. Título del Proyecto:
2. Responsable del proyecto:
3. Facultades intervinientes:
4. Lugar de ejecución:
 - a) Datos de los estudiantes que participaron en el proyecto:
 - b) Código de Matricula
 - c) Apellidos y Nombres
 - d) Responsabilidades
 - e) N° Teléfono /Móvil
 - f) Correo Electrónico
 - g) Firma
5. Tiempo de ejecución del Proyecto:
 - a) Fecha de inicio
 - b) Fecha de término
 - c) Fecha de elaboración de informa final
6. Descripción detallada de las actividades realizadas. (Describir ordenadamente cada actividad, según cronograma del proyecto, haciendo referencia a los medios de verificación establecidos en los anexos)
7. Dificultades encontradas.
8. Conclusiones.
9. Recomendaciones.
10. Anexos (Documentos probatorios o medios de verificación):

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	33 de 35

- a) Fotografías.
- b) Listas de asistencias de beneficiarios del proyecto.
- c) Constancia de conformidad de la Comunidad beneficiaria.
- d) Libro de Actas fedateado.
- e) Libro de registro de actividades.
- f) Documentos de rendición de cuentas.

Moquegua,del 20.....

Nombre y firma del responsable de proyecto	Nombre y firma del coordinador del Área
---	--

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	34 de 35

FORMATO 04

DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO

Datos del proyecto:					
Fecha:					
Título del Proyecto:					
Responsable del Proyecto:					
Facultades Intervinientes:					
Participantes:					
Nombres y Apellidos	Docente/ Estudiante	Facultad	Responsabilidades		
Evaluación:					
Rango de evaluación	1	2	3	4	5
Parámetros					
Eficacia					
Eficiencia					
Sostenibilidad					
Satisfacción de la comunidad					
Satisfacción estudiantil					
TOTAL					

NOTA:

Los parámetros de evaluación se definen:

Eficacia: Logro de metas físicas y financieras del proyecto.

Eficiencia: Uso óptimo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto.

Sostenibilidad: Mantenimiento del impacto positivo del proyecto en el tiempo.

Satisfacción de la comunidad: Grado de conformidad de la población con el proyecto.

	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Código:	VA-RE-004
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	35 de 35

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	14/11/2024	REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO	Miembros del Consejo Universitario